



PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE ESTUDIOS**  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**1. ÁREA USUARIA**

Sub – Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI del Gobierno Regional de Ucayali.

**2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación de SERVICIO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE PARA EL TRAMITE DE LA CERTIFICACION DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS Y PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO INCLUIDO PAGOS DE TRAMITE ANTE EL MINISTERIO DE CULTURA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: *MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CLAS TUPAC AMARU DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI – CUI N° 2690791*

**3. FINALIDAD PÚBLICA**

La finalidad Pública de la Contratación del SERVICIO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE PARA EL TRAMITE DE LA CERTIFICACION DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS Y PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO INCLUIDO PAGOS DE TRAMITE ANTE EL MINISTERIO DE CULTURA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: *MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CLAS TUPAC AMARU DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI – CUI N° 2690791*, es contar con los requisitos exigibles por el Ministerio de Cultura para el Expediente Técnico y previo al inicio de la ejecución de obra.

**4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

CONTRATAR LOS SERVICIO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE PARA EL TRAMITE DE LA CERTIFICACION DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS Y PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO INCLUIDO PAGOS DE TRAMITE ANTE EL MINISTERIO DE CULTURA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: *MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CLAS TUPAC AMARU DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI – CUI N° 2690791*

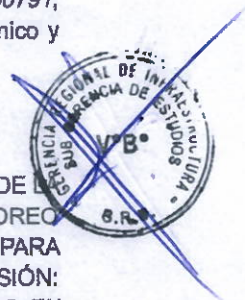
**5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

**5.1 Actividades a desarrollar:**

- Plano de ubicación.
- Plano Georreferenciado
- Memoria descriptiva.
- CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA) emitido por el Ministerio de Cultura

**6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR.**

- Persona natural o jurídica
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es mayor a una UIT.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente.
- Contar con código de cuenta interbancaria (CCI), cuenta relacionada al número de RUC.





PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE ESTUDIOS**  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



**Personal clave:**

**6.1 Experiencia del Proveedor**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/12,000.00 (doce mil con 00/100 Soles, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

El proveedor deberá acreditar experiencia en **servicios similares** tales como:

- Monitoreo y/o asistencia
- Elaboración de estudios de pre inversión
- Fichas técnicas

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con un máximo de tres (02) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>2</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.



**6.2. Formación académica**

Arqueólogo o ingeniero ambiental o ingeniero civil o afin, colegiado y habilitado.

**7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**7.1 Lugar.**

El servicio a efectos de realizar coordinaciones deberá asistir y presentar sus productos en las instalaciones de sub Gerencia de Estudios, en la siguiente dirección: Jr. Raymondi 220.

**7.2 Plazo.**

El servicio se realizará en un plazo total de hasta treinta (30) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de notificación de la orden de servicio. Según detalle.



**8. ENTREGABLES / PRODUCTO**

ENTREGABLES	PLAZO	CONTENIDO DEL ENTREGABLE
ÚNICO ENTREGABLE	HASTA 30 DÍAS CALENDARIOS DE NOTIFICADO LA ORDEN DE SERVICIO	La presentación de un (01) Informe detallado y sustentado, que deberá contemplar las actividades realizadas conforme el numeral 5.1. y el 5.2 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plano de ubicación.</li> <li>• Plano Georreferenciado</li> <li>• Memoria descriptiva.</li> <li>• CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA) emitido por el Ministerio de Cultura</li> </ul>

**9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE.**

El entregable debe ser presentado en mesa de partes del Gobierno Regional de Ucayali, en el Jr. Raymondi, esquina con Jr. Atahualpa - Callería - Pucallpa (frente a Cine Star), el horario para la recepción física de documentos será de lunes a viernes de 08:00 am hasta las 16:45 horas.

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>2</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE ESTUDIOS**  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



**10. CONFORMIDAD DE SERVICIO.**

La conformidad del servicio estará a cargo de la Sub Gerencia de Estudios y el jefe de proyecto, en un plazo que no exceda de los siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el entregable.

**11. FORMA DE PAGO.**

De acuerdo a la naturaleza del servicio, el pago será en una sola armada, luego de la presentación del informe de pago y de la conformidad del servicio a cargo de la sub Gerencia de estudios, previo informe de conformidad del jefe de proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Único entregable: 100% luego de la conformidad por parte del área usuaria.
  - Informe de pago
  - Recibo por honorario o Factura
  - CCI

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.

**12. PENALIDADES APLICABLES.**

**12.1 Penalidad por mora.**

Se aplicará al contratista la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =	$\frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{Plazo en días}}$
--------------------	--

Donde F tiene el siguiente valor:

F: 0.40

El monto máximo de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto total de contrato. La entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

En caso de cubrir el monto máximo de la penalidad, se podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**12.2 Otras penalidades**

No Aplica

**13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

**14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31584).**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio





PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE ESTUDIOS**  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:**

- El proveedor declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El proveedor se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

**18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.





PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE ESTUDIOS**  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisen con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.

**19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Publicas y 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Civil Wilson Javier Vivas Quispe  
Director del Programa Sectorial III  
Sub Gerencia de Estudios

